



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO.

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
EJECUTADO	LUZ ELENA DE LA PAVA CORREA
EJECUTANTE	JULIAN GARCIA BUITRAGO
RADICADO	No. 630001-31-05-004-2016-00118-00
DECISION	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

En virtud de la petición elevada por el demandante (PDF.25) y de acuerdo con lo contemplado en el numeral 10 del artículo 593 del CGP, se decretará el embargo y consiguiente retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS o cualquier otro producto bancario que tenga el demandado JULIAN GARCIA BUITRAGO, en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia S.A., Bancolombia S.A., Banco Davivienda S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Sudameris S.A., Banco Av Villas S.A., Banco De Bogotá S.A., Banco De Occidente S.A., Banco Popular S.A., Banco Bbva S.A., Banco W S.A., Baco Bancoomeva S.A., Banco Caja Social S.A., Banco Pichincha S.A., Coofincafe., Banco Credifinanciera, Banco Cooperativo Coopcentral y Banco Colpatria S.A.

La medida de embargo se limitará en la suma de \$28.000.000.oo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y consiguiente retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS o cualquier otro producto bancario que tenga el demandado JULIAN GARCIA BUITRAGO en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia S.A., Bancolombia S.A., Banco Davivienda S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Sudameris S.A., Banco Av Villas S.A., Banco De Bogotá S.A., Banco De Occidente S.A., Banco Popular S.A., Banco Bbva S.A., Banco W S.A., Baco Bancoomeva S.A., Banco Caja Social S.A., Banco Pichincha S.A., Coofincafe., Banco Credifinanciera, Banco Cooperativo Coopcentral y Banco Colpatria S.A.

Para la efectividad de la medida ofíciase a los Gerentes de las referidas entidades bancarias para que una vez retenidos los dineros los consigne en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, distinguida con el número 630012032004 del Banco Agrario de Colombia. La medida de embargo se limitará en la suma de \$28.000.000.oo. Líbrese oficio.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos de la parte demandante jhoneabogado1988@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e96f5762e2f8d5fe984ee9fa1cc7ae00854b5fb0dde22b4bc10b9af9377ffc6**

Documento generado en 24/07/2023 06:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>